



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3**, identificado con Nit. 901.398.511-9, conformado por: SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S, identificada con Nit. 900.188.602-6, con una participación del 50%; y CICGEOMÁTICA S.A., identificada con Nit. 800.219.705-8, con una participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.184.253 de Barranquilla, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No. 5 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2021 (PAF-ADR-C-008-2020)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3**, identificado con Nit. 901.398.511-9, celebraron el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es contratar: "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 3 EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:** **"Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:**

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 1 de 20

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

1. Distrito de riego Montecillo, municipio de Capitanejo, en el departamento de Santander.
2. Distrito de riego Asudirarpi, en el municipio de San Miguel, en el departamento de Santander.
3. Distrito de riego Audatrer, en el municipio de Carcasí, en el departamento de Santander.
4. Distrito de riego Candelaria, en el municipio de Zona Bananera, en el departamento de Magdalena. (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego Montecillo – Santander.

1. DISTRITO DE MONTECILLO - CAPITANEJO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses*	Nueve(9) meses
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asudirarpi- Santander.

2. DISTRITO DE RIEGO ASUDIRARPI - SAN MIGUEL		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cuatro (4) Meses y quince (15) días calendario*	Siete (7) Meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Audatrer- Santander.

3. DISTRITO DE RIEGO AUDATRER - CARCASI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cuatro (4) Meses y quince (15) días calendario*	Siete (7) Meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 3 de 20

VICELADO DE EMPRESAS FINANCIERAS
BOGOTÁ





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

Nota 1*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Candelaria- Magdalena.

4. DISTRITO DE RIEGO CANDELARIA - ZONA BANANERA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses*	Diez (10) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE., (\$1.594.719.000,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario.

5. Que, el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**.

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego Montecillo - Capitanejo	Seis (6) meses	13 de abril de 2021	Tres (3) meses	13 de julio de 2021
Distrito de Riego Asudirarpi – San Miguel	Cuatro (4) meses, quince (15) días	28 de febrero de 2021	Tres (3) meses	28 de mayo de 2021
Distrito de riego Audatrer – Municipio de Carcasi	Cuatro (4) meses, quince (15) días	28 de febrero de 2021	Tres (3) meses	28 de mayo de 2021
Distrito de riego Candelaria – Municipio de Zona Bananera	Seis (6) meses	13 de abril de 2021	Cuatro (4) meses	13 de agosto de 2021

6. Que, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) fue suscrito **OTROSÍ No. 1**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** para los Distritos de Riego de Asudirarpi – municipio de San Miguel y Audatrer – municipio de Carcasí, hasta el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y de **TREINTA (30) DÍAS** para los distritos de riego de Montecillo – municipio de Capitanejo y Candelaria – municipio de Zona Bananera, hasta el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021); por lo tanto, la nueva fecha de terminación del **CONTRATO** se determinó para el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

7. Que, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) fue suscrito **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS** para los Distritos de Riego de Asudirarpi – municipio de San Miguel, Audatrer – municipio de Carcasí, Montecillo – municipio de Capitanejo y Candelaria – municipio de Zona Bananera, hasta el trece (13) de junio de dos mil veintiuno (2021); por lo tanto, la nueva fecha de terminación del **CONTRATO**

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 5 de 20

VICELADO DE EMPRESAS FINANCIERAS DE COLOMBIA





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

se determinó para el trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

- 8.** Que, el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue suscrito **OTROSÍ No. 3**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SESENTA (60) DÍAS** para los Distritos de Riego de Asudirarpi – Municipio de San Miguel, Audatrer – Municipio de Carcasí, Montecillo – Municipio de Capitanejo y Candelaria – municipio de Zona Bananera, hasta el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021); por lo tanto, la nueva fecha de terminación del **CONTRATO** se determinó para el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
- 9.** Que, el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) fue suscrito el **OTROSÍ No.4**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** para los Distritos de Riego de Asudirarpi – Municipio de San Miguel, Audatrer – Municipio de Carcasí, Montecillo – Municipio de Capitanejo y Candelaria – municipio de Zona Bananera, contados a partir del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2022).
- 10.** Que, mediante oficio No. CATG3-P147-00277-2021 del veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el **CONSULTOR** radicó a la **INTERVENTORIA** solicitud de prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...) Respetados señores:

Atendiendo la solicitud de realizar un cronograma para la aprobación de los productos por parte de la ADR y acompañamiento al proceso de realización de las actas de compromiso entre la ADR y las asociaciones de usuarios, nos permitimos indicar:

1. A la fecha han sido aprobados la totalidad de los productos de la fase 1 de los proyectos de San Miguel y Carcasí por parte de la interventoría, y la consultoría se encuentra en proceso de finalización de los productos de evaluación de los proyectos de Zona Bananera y Capitanejo, resumiendo el estado de todos los productos en el siguiente cuadro.





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

DESCRIPCION NUMERAL	ASUDIRARPI - SAN MIGUEL	AUDATRER - CARCASI	MONTECILLO - CAPITANEJO	CANDELARIA - ZONA BANANERA
ESTUDIOS BÁSICOS				
Agrologia	APROBADO POR ADR 14/05/2021	APROBADO POR ADR 14/05/2021	APROBADO POR ADR 14/05/2021	APROBADO POR ADR 14/05/2021
Cartografía	Entrega de observaciones de la ADR a la consultoría 18/05/2021, Se incluye en topografía	Entrega de observaciones de la ADR a la consultoría 18/05/2021, Se incluye en topografía	Entrega de observaciones de la ADR a la consultoría 18/05/2021, Se incluye en topografía	Entrega de observaciones de la ADR a la consultoría 18/05/2021, Se incluye en topografía
Topografía	APROBADO POR ADR 13/08/2021	APROBADO POR ADR 13/08/2021	SE REMITIO A FINTEDER 11/10/2021 V4	APROBADO POR ADR 11/10/2021

DESCRIPCION NUMERAL	ASUDIRARPI - SAN MIGUEL	AUDATRER - CARCASI	MONTECILLO - CAPITANEJO	CANDELARIA - ZONA BANANERA
Geotecnia	APROBADO POR ADR 13/08/2021	APROBADO V5 POR ADR 31/08/2021	SE REMITIO A FINTEDER 01/09/2021 V5	SE REMITIO A FINTEDER 29/09/2021 V6
Sismología	APROBADO POR ADR 13/08/2021	APROBADO POR ADR 13/08/2021	APROBADO POR ADR 13/08/2021	APROBADO POR ADR 13/08/2021
Climatología y meteorología	APROBADO POR ADR 14/05/2021	APROBADO POR ADR 14/05/2021	APROBADO POR ADR 14/05/2021	APROBADO POR ADR 14/05/2021
Hidrología	SE REMITIO A FINTEDER 20/08/2021	SE REMITIO A FINTEDER 20/08/2021	SE REMITIO A FINTEDER 20/08/2021	SE REMITIO A FINTEDER 20/08/2021
Sedimentología	APROBADO POR ADR 08/06/2021	APROBADO POR ADR 08/06/2021	APROBADO POR ADR 08/06/2021	APROBADO POR ADR 13/08/2021
Freaticimetría	APROBADO POR ADR 28/06/2021	APROBADO POR ADR 28/06/2021	APROBADO POR ADR 28/06/2021	APROBADO POR ADR 13/08/2021
Suministro de agua	SE REMITIO A FINTEDER 20/08/2021	SE REMITIO A FINTEDER 20/08/2021	SE REMITIO A FINTEDER 20/08/2021	APROBADO POR ADR 06/05/2021 V3 Oficio No.8 ADR - se envió nuevamente V4 el 20/08/2021
Acuíferos subterráneos	se acogerá la indicación dada por la ADR, y en consecuencia se excluirán los informes.	se acogerá la indicación dada por la ADR, y en consecuencia se excluirán los informes.	se acogerá la indicación dada por la ADR, y en consecuencia se excluirán los informes.	se acogerá la indicación dada por la ADR, y en consecuencia se excluirán los informes.
Estudios sociales y organizacionales	SE REMITIO A FINTEDER 04/10/2021 V4	SE REMITIO A FINTEDER 04/10/2021 V4	SE REMITIO A FINTEDER 04/10/2021 V4	APROBADO POR ADR 27/09/2021 V4
Potencial social y organizativo de los beneficiarios	SE REMITIO A FINTEDER 04/10/2021 V4	SE REMITIO A FINTEDER 04/10/2021 V4	SE REMITIO A FINTEDER 04/10/2021 V4	APROBADO POR ADR 27/09/2021 V4
Información catastral	SE REMITIO A FINTEDER 11/10/2021 V5	APROBADO POR ADR 11/10/2021 V5	APROBADO POR ADR 04/10/2021 V5	SE REMITIO A FINTEDER 22/09/2021 V5
Situación agropecuaria actual	APROBADO V3 POR ADR 31/08/2021	APROBADO V3 POR ADR 31/08/2021	APROBADO V3 POR ADR 31/08/2021	APROBADO V3 POR ADR 31/08/2021

VICIADO DE INGENIERIA ECONOMICA SECCION 4

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 7 de 20

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

Diagnóstico de la situación actual de mercado	APROBADO V2 POR ADR 31/08/2021	APROBADO V2 POR ADR 31/08/2021	APROBADO V2 POR ADR 31/08/2021	APROBADO V2 POR ADR 31/08/2021
Situación ambiental	APROBADO POR ADR 02/06/2021	APROBADO POR ADR 02/06/2021	APROBADO POR ADR 02/06/2021	APROBADO POR ADR 02/06/2021
Situación actual de ingeniería	APROBADO POR ADR 13/08/2021	APROBADO POR ADR 13/08/2021	APROBADO POR ADR 28/06/2021	APROBADO POR ADR 27/09/2021 V4
DIAGNOSTICO				

DESCRIPCION NUMERAL	ASUDIRARPI - SAN MIGUEL	AUDATRER - CARCASI	MONTECILLO - CAPITANEJO	CANDELARIA - ZONA BANANERA
Informes de diagnóstico	Aprobado por la interventoría 12/10/2021 V4	Aprobado por la interventoría 12/10/2021 V4	Aprobado por la interventoría 12/10/2021 V4	Aprobado por la interventoría 12/10/2021 V4
PLANEACIÓN				
Estudio de mercado	APROBADO V2 POR ADR 04/10/2021	SE REMITIO A FINTEDER 13/10/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 13/10/2021 V3	APROBADO V2 POR ADR 04/10/2021
Plan agropecuario	APROBADO POR ADR 27/09/2021 V6	SE REMITIO A FINTEDER 13/10/2021 V7	APROBADO POR ADR 27/09/2021 V5	APROBADO V4 POR ADR 31/08/2021
Demandas de agua para riego y requerimiento de drenaje	SE REMITIO A FINTEDER 29/09/2021 V5	SE REMITIO A FINTEDER 29/09/2021 V5	SE REMITIO A FINTEDER 29/09/2021 V5	SE REMITIO A FINTEDER 5/09/2021 V5
Plan de ingeniería	SE REMITIO A FINTEDER 5/09/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 5/09/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 30/09/2021 V3	Aprobado por la interventoría 08/10/2021
Legalización de la asociación de usuarios y plan de gestión social	SE REMITIO A FINTEDER 28/09/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 28/09/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 28/09/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 23/08/2021
Plan de organización del proyecto	SE REMITIO A FINTEDER 11/10/2021 V4	SE REMITIO A FINTEDER 11/10/2021 V4	Aprobado por la interventoría 15/10/2021 V4	Aprobado por la interventoría 15/10/2021 V4
Aspectos ambientales	SE REMITIO A FINTEDER 21/09/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 21/09/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 07/10/2021 V3	Entregado por la consultoría el 17/10/2021
Costos totales del proyecto	SE REMITIO A FINTEDER 07/10/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 07/10/2021 V3	SE REMITIO A FINTEDER 07/10/2021 V2	Aprobado por la interventoría 15/10/2021

VICIADO DE INGENIERIA EN CONSULTORIA

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 8 de 20





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

EVALUACIÓN				
Informe de evaluación	Entregado por la consultoría el 11/10/2021	Aprobado por la interventoría 20/10/2021 V2	Aprobado por la interventoría 20/10/2021 V2	En proceso de entrega a la interventoría
ESCOGENCIA DE LA ALTERNATIVA MAS CONVENIENTE				
DESCRIPCION NUMERAL	ASUDIRARPI - SAN MIGUEL	AUDATREER - CARCASI	MONTECILLO - CAPITANEJO	CANDELARIA - ZONA BANANERA
Informe de escogencia de alternativa	Aprobado por la interventoría 20/10/2021 V2	Aprobado por la interventoría 20/10/2021 V2	En proceso de entrega a la interventoría	En proceso de entrega a la interventoría
FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO				
Conclusiones y recomendaciones	Aprobado por la interventoría 20/10/2021 V2	Aprobado por la interventoría 20/10/2021 V2	En proceso de entrega a la interventoría	En proceso de entrega a la interventoría
Firma del acta de compromiso	A la espera de la aprobación de los productos de la Fase 1, por parte de la ADR para realizar el acompañamiento	A la espera de la aprobación de los productos de la Fase 1, por parte de la ADR para realizar el acompañamiento	A la espera de la aprobación de los productos de la Fase 1, por parte de la ADR para realizar el acompañamiento	A la espera de la aprobación de los productos de la Fase 1, por parte de la ADR para realizar el acompañamiento
Informe de Factibilidad	Aprobado por la interventoría 20/10/2021 V2	Aprobado por la interventoría 20/10/2021 V2	En proceso de entrega a la interventoría	En proceso de entrega a la interventoría

Como se aprecia en el cuadro anterior, resaltan los siguientes puntos:

- Los productos de todos los proyectos de riego fueron entregados en su totalidad desde el mes de Mayo de 2021, fecha desde la cual se han venido adelantando una serie de prórrogas, con el fin de atender las observaciones emitidas por la ADR, teniendo en estos momentos productos que fueron ajustados por la consultoría y aprobados por la interventoría desde el mes de Agosto y que a la fecha no se tiene retroalimentación y/o aprobación de la ADR.

- A la fecha la consultoría se encuentra en proceso de entrega de los productos de evaluación de Zona Bananera y Capitanejo a la interventoría, dentro del marco contractual que vence el 27 de octubre de 2021.

- A la fecha la consultoría se encuentra a la espera de la aprobación de los productos de la fase 1 de los distritos de riego de San Miguel, Carcasí, Capitanejo y Zona Bananera, por parte de la ADR para realizar el





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

acompañamiento al proceso de elaboración de las actas de compromiso entre la ADR y las asociaciones de usuarios de los respectivos proyectos.

2. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, a continuación, se indican los compromisos a desarrollar:

a) Aprobación y/o retroalimentación de los diferentes productos de la Fase 1 de los proyectos de riego de San Miguel, Carcasí, Capitanejo y Zona Bananera, por parte de la ADR.

b) La consultoría realizara el acompañamiento al proceso de elaboración de las actas de aprobación entre la asociación de usuarios y la ADR para los proyectos de San Miguel, Carcasí, Capitanejo y Zona Bananera, con solicitud previa de la ADR, indicando y aprobando la iniciación de la actividad.

c) La consultoría realizara los ajustes a los informes de factibilidad de los proyectos de San Miguel, Carcasí, Capitanejo y Zona Bananera, generados durante el proceso de acompañamiento a la realización de las actas de compromiso entre la ADR y la asociación de usuarios de cada uno de los distritos de riego.

Los tiempos de atención de cada una de las actividades anteriormente descritas, se encuentran relacionadas en el cronograma que acompaña la presente comunicación, detallando los tiempos de entrega de cada uno de los productos por parte de la consultoría, los tiempos de revisión por parte de la interventoría y la ADR.

Dado lo anterior, se solicita una prórroga por un tiempo de 34 días adicionales, desde el 28 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, no generando costos adicionales al contratante, integrando todos los componentes y actores del proyecto, garantizando de esta manera generar resultados óptimos que permitan finalizar la fase de factibilidad del estudio en ejecución. (...)” [sic]

11. Que, mediante comunicado CIADR20-290-2021 del veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

"(...) Respetados señores,

De acuerdo con el comunicado recibido por parte de la consultoría con consecutivo CATG3- P147-00277-2021 fechado el día 20 de octubre de 2021, la interventoría

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 10 de 20





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

avala el cronograma y la solicitud presentada por la consultoría de treinta y cuatro días (34) de prórroga para culminar la Fase I del proyecto.

Lo anterior se fundamenta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Aún hay productos por conocer el pronunciamiento de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y que según el caso hay necesidad de ajustar, de acuerdo con las revisiones de las subsanaciones a los documentos enviados, estas deberán ser atendidas por la consultoría y revisadas por esta interventoría. De estos productos según el cuadro de seguimiento anexo en la comunicación de la consultoría que lleva más tiempo a la espera de un pronunciamiento de aprobación ó ajuste es el componente de Hidrología y Demandas de agua, el cual fue enviado el día 20 de agosto del año en curso.

2. Se deben realizar las reuniones de socialización con las asociaciones de usuarios de los cuatro Distritos de riego en estudio.

3. Los Cronogramas presentados contemplan el tiempo para las actividades de la consultoría y revisiones por parte de la interventoría y Supervisión de Findeter y la correspondiente revisión por parte de los profesionales de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Por lo anterior, como interventoría nos permitimos conceptuar que la solicitud de prórroga es necesaria y vemos viable aprobar los treinta y cuatro días (34) de prórroga solicitados tanto para el contrato de la consultoría y el de la interventoría.

Esta solicitud de prórroga en caso de ser aprobada no generará por parte de la consultoría ni por parte de la interventoría costos adicionales a la entidad contratante. Tal y como lo expresó la consultoría en su comunicado. (...)” [sic]

12. Que, mediante **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"(...) Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Debido al estado del contrato y que se requiere culminar las actividades de revisión de los informes remitidos a la ADR, así como la realización de las socializaciones con los usuarios de los cuatro (4) proyectos de riego para las firmas de las actas de compromiso, es necesario un plazo adicional de treinta y cuatro (34) días con el propósito de realizar las actividades mencionadas y cumplir a satisfacción con el

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 11 de 20





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020, lo anterior debido a que tal como fue manifestado, a la fecha del presente concepto, solo quedan pendientes para entrega a la ADR y su correspondiente aprobación de los componentes: Informe de evaluación de Zona Bananera, Informe de escogencia de alternativa de Capitanejo y Zona Bananera y los informes de factibilidad de los cuatro (4) proyectos, que tal como se mencionó anteriormente, estos serán remitidos a la Agencia antes del vencimiento de la cuarta (4°) prórroga, 27 de octubre de 2021.

Corolario de lo anterior, se puede deducir que se requeriría el tiempo adicional solicitado de los treinta y cuatro (34) días para lograr tener los comentarios y aprobaciones que permitan dentro de este plazo solicitado, lograr atender dichas observaciones por parte de la ADR y entregar productos que cumplan con lo requerido.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal E REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (para cada proyecto), del numeral 1.1.2.1. FASE 1: REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. (PARA CADA PROYECTO), de los términos de referencia del proceso que dio origen al contrato, que establecen:

"(...) El periodo de revisión de la CONTRATANTE y de la ADR podrá prorrogarse hasta por TREINTA (30) DÍAS calendario adicionales a los tiempos inicialmente establecidos, siempre y cuando se garanticen los plazos pactados para que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA desarrolle sus actividades, para lo cual se deberán realizar las correspondientes modificaciones contractuales. En caso de llegar a darse la ampliación de los plazos para la revisión de los documentos esto no dará lugar a pagos adicionales al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. (...)"

Es importante recalcar que tal como fue manifestado en los oficios recibidos de parte de la consultoría y la interventoría, la presente solicitud de modificación contractual no genera costos adicionales para la contratante.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, se otorga viabilidad a la prórroga que se solicita, con el fin de lograr la culminación de la consultoría de la Fase 1 y cumplir con el objeto del contrato.

Cabe resaltar que, los contratistas de consultoría e interventoría manifestaron en los oficios radicados que asumirán la totalidad de los costos que se llegasen a





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

generar con la presente solicitud de modificación.

Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "CONSORCIO INTER ESTUDIOS ADR20" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020), por el "CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.

Lo anterior en consideración a que FINDETER, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional); que se esperan obtener con el proyecto en análisis, así como la pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con la planeación prevista del proyecto.

*En razón de lo anterior, **esta Supervisión conceptúa favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual de los proyectos de Capitanejo, Carcasí, San Miguel y Zona Bananera del contrato de consultoría No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) y del contrato de interventoría No. 68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020)**, de conformidad con los siguientes términos:*

Contrato No. **68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020)**

"(...) CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente CONTRATO podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del CONTRATO. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

a) Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del CONTRATO, si hay lugar a ello, o es requerido por la INTERVENTORIA.

b) Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 13 de 20





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

c) Una vez revisada la solicitud por el INTERVENTOR, este presentara su recomendación al comité técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONSULTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR. (...)”

Contrato No. **68573-006-2020 (PAF-ADR-I-038-2020)**

"(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente CONTRATO podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del CONTRATO. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

a) Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del CONTRATO, si hay lugar a ello, o es requerido por la INTERVENTORIA.

b) Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.

c) Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA. (...)” [sic]

- 13.** Que el Comité Fiduciario No. 55 celebrado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la **Fase I del CONTRATO** por el término de **TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de Asudirarpi – municipio de San Miguel, Audatrer – municipio de Carcasí, Montecillo – municipio de Capitanejo en el departamento de Santander y el distrito de riego de Candelaria – municipio de Zona Bananera, departamento de Magdalena. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR**, el **SUPERVISOR** y el Comité Técnico del **CONTRATO**.
- 14.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 15.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 5 al CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 15 de 20





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

CLÁUSULAS

PRIMERA. –PRORROGAR el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO** para los Distritos de Riego de Asudirarpi – Municipio de San Miguel, Audatrер – Municipio de Carcasí, Montecillo – Municipio de Capitanejo y Candelaria – municipio de Zona Bananera, contados a partir del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego Montecillo - Capitanejo	13 meses y 19 días	30 de noviembre de 2021	3 meses	28 de febrero de 2022
Distrito de Riego Asudirarpi – San Miguel	13 meses y 19 días	30 de noviembre de 2021	3 meses	28 de febrero de 2022
Distrito de riego Audatrер – Municipio de Carcasi	13 meses y 19 días	30 de noviembre de 2021	3 meses	28 de febrero de 2022
Distrito de riego Candelaria – Municipio de Zona Bananera	13 meses y 19 días	30 de noviembre de 2021	4 meses	30 de marzo de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

VICIADO DE INGENIERÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 16 de 20





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

"(...) **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIECISIETE (17) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego Montecillo – Santander.

Distrito de riego Montecillo- Santander		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Trece (13) meses y diecinueve (19) días*	Dieciséis (16) meses y diecinueve (19) días
FASE 2: Diseños Detallados.	Tres (03) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **doce (12) meses y diecinueve (19) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

Distrito de riego Asudirarpi- Santander.

Distrito de riego Asudirarpi- Santander		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Trece (13) meses y diecinueve (19) días*	Dieciséis (16) meses y diecinueve (19) días
FASE 2: Diseños Detallados.	Tres (03) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **doce (12) meses y diecinueve (19) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Audatrer- Santander.

Distrito de riego Audatrer- Santander		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Trece (13) meses y diecinueve (19) días*	Dieciséis (16) meses y diecinueve (19) días
FASE 2: Diseños Detallados.	Tres (03) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **doce (12) meses y diecinueve (19) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

VOTADO | SERVICIOS FINANCIEROS | BOGOTÁ





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.
profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Candelaria- Magdalena.

Distrito de riego Candelaria- Magdalena		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Trece (13) meses y diecinueve (19) días*	Diecisiete (17) meses y diecinueve (19) días
FASE 2: Diseños Detallados.	Cuatro (04) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **doce (12) meses y diecinueve (19) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional (...)"

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

VIGILADO por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-003-2020 (PAF-ADR-C-008-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.511-9.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO por parte de la interventoría.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 5** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
Representante
CONSORCIO ADECUACION TIERRAS G3

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 20 de 20

VICIADO DE REPRESENTACIÓN FINANCIERA SECCIONA

